INFORME DE EVALUACION Nº 26/2020 – VIA EXCEPCIPON.-
VIA EXCEPCION Nº 03/2020 – SERVICIO DE PROVIDION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEDEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCION) – ID Nº 386.889.
A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 16 /11/2020.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 1870/2020 G.A.P**. de fecha 28/10/2020, en la cual se modifica el **Art. 1º** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Antonio Duarte, Secretario de Hacienda, Lic. Jorge Allende de la Secretaria de Salud, y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Educación y Cultura, Abog. Edgar Velázquez,** para el llamado Licitación **VIA de EXCEPCION (VE) Nº 03/2020 – PAC Nº 386.889,** convocado para la ejecución **de "VIA EXCEPCION (VE) Nº 03/2020 — SERVICIO DE PROVIDION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEDEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCION) – ID Nº 386.889,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27 °, (segundo párrafo),** de la ley **Nº 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. **ANTECEDENTES.**

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9º del Decreto Nº2992/19** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Secretario de Educación** remite a la UOC, la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias, con las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución Nº 1871/2020 G.A.P. de fecha 28 de octubre del 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACION por **VIA EXCEPCION Nº 03/2020 para SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCION) – ID Nº 386.889.-**
El rubro para el presente llamado se halla supeditados a la aprobación de la partida **848 (F.F. 10. OF. 01. F.F. 30. OF. 03, OF. 06, OF. 07, OF. 08, OF.11) del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2020,** el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 7.181.616.000.-**

La adjudicación del presente llamado es por **LOTE,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima – **Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 844/2018.-**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

2. **CONVOCATORIA.**

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento a la Ley 2051/03 ''De Contrataciones Públicas''.

1-LADERO PARAGUAYO S.A.
2-GIRASOL S.A.
3-MARIA FATIMA SARTORIO VANNI (FASV)
4-FITRA SRL.
5-ENGADI S.R.L.

3. **ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:**

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 11 de noviembre del 2020, siendo las 09**:00** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el Acta de apertura en la que participaron las siguientes firmas:

OFERTAS PRESENTADAS	PRECIO TOTAL – (IVA Incluido)
OFERENTE 1: DISTRIBUIDORA DIANITA DEL SR. MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ	**LOTE Nº 01: 1.592.628.960** **LOTE Nº 02: NO COTIZA** **LOTE Nº 03: 2.050.822.560**
OFERENTE 2: FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI	**LOTE Nº 01: NO COTIZA** **LOTE Nº 02: 1.887.776.000** **LOTE Nº 03: NO COTIZA**
OFERENTE 3: DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI	**LOTE Nº 01: 1.592.628.960** **LOTE Nº 02: 1.742.760.480** **LOTE Nº 03: 2.050.822.560**
OFERENTE 4: FITRA S.R.L.	**LOTE Nº 01: 1.715.350.000** **LOTE Nº 02: 1.877.050.000** **LOTE Nº 03: 2.208.850.000**

SEGUIDAMENTE ANALIZAREMOS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA.

Observaciones Realizadas en el Acta de Apertura: De conformidad a lo establecido en El Art. 57 del Decreto N 2992/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas que a continuación exponemos:

a) **Observación 1: Formulada por el propietario de la firma oferente Nº 1, DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con relación a las empresas:**

La empresa Distribuidora Paraguay no presenta certificado de origen del postre dulce de batata, solicitado en la semana 2 y 4 autorizado por el MEC y el PBC.

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación de Ofertas efectúa el análisis correspondiente a la observación asentada por el Sr. Manuel Méndez, en relación al CERTIFICADO DE ORIGEN DULCE DE BATATA, así mismo se consta la veracidad de lo Observado, además este Comité examina en el sistema VUE del MIC a fin de corroborar la misma, en ese sentido se corrobora

GOBERNACION ALTO PARANA – Secretaría de Hacienda
Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

que no cuenta con el Certificado de ORIGEN DE DULCE DE BATATA. Sobre este punto este comité se expedirá en la etapa oportuna.

También presenta certificado de origen Nº 91.438 donde figura LECHE no estando dentro de los ingredientes aprobado por el MEC.

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación de Ofertas efectúa el análisis correspondiente a la observación asentada por el Sr. Manuel Méndez, en relación al Certificado de Origen correspondiente al menú POLENTA DE SALSA CON CARNE, N 91.438 donde efectivamente se corrobora la existencia de la materia prima LECHE en dicho certificado no siendo este aprobada por el MEC. En este sentido cabe aclarar que la DNCP por medio de la Resolución **DNCP Nº 2525/2017** del 4 de agosto establece que de aceptarse los certificados de origen distintos a los solicitados en el PBC se estaría atentando al trato igualitario.

La empresa Fitra S.R.L. no presenta certificado de origen del postre dulce de batata solicitado en la semana 2 y 4, autorizado por el MEC y el PBC.

- **Respuesta del Comité de Evaluación**: El Comité de Evaluación de Ofertas efectúa el análisis correspondiente a la observación asentada por el Sr. Manuel Méndez, en relación al CERTIFICADO DE ORIGEN DULCE DE BATATA, en este sentido se consta la veracidad de lo Observado, además este Comité ingresa en el sistema VUE del MIC a fin de corroborar si cuenta con la misma el cual se confirma que no cuenta con el CERTIFICADO DE ORIGEN DE DULCE DE BATATA. Sobre este punto este comité se expedirá en la etapa oportuna.

Presento certificado origen Nº 91.391 donde figura LECHE no estando dentro de los ingredientes aprobada por el MEC y el PBC.

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación de Ofertas efectúa el análisis correspondiente a la observación asentada por el Sr. Manuel Méndez, en relación al Certificado De Origen correspondiente al menú POLENTA DE SALSA DE POLLO, Nro. 91.391 donde efectivamente se constata la existencia de la materia prima LECHE no siendo esta aprobada por el MEC, En tal sentido la DNCP por medio de la Resolución **DNCP Nº 2525/2017** del 4 de agosto establece que de aceptarse los certificados de origen distintos a los solicitados en el PBC se estaría atentando al trato igualitario. Sobre este punto este comité se expedirá en la etapa oportuna.

b) Observación 2: Formulada por el representante de la firma oferente N 2, FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI, con referencia a las siguientes firmas:

A La empresa Distribuidora Paraguay solicitamos la aplicación del margen de preferencia que se tome como referencia la dirección fijada en los certificados de origen y en el formulario de oferta.

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación de Ofertas considera que la situación detallada por el representante de la firma FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI, este Comité constata que la empresa Distribuidora Paraguay, no

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Abg. Edgar Velázquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

presenta patente Comercial de la Zona de la convocante, por lo que este Comité efectuara el análisis y aplicación de la misma en la etapa oportuna.

La empresa Fitra S.R.L. fija dirección en fracción Carolina de Ciudad del Este y los certificados de orígenes emitidos fijan dirección en Denis Roa c/4 de Julio Asunción por lo que se entiende como dirección central, solicitamos también la aplicación del margen de preferencia a dicha empresa."

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación de Ofertas considera que la situación detallada por el representante de la firma FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI, este Comité constata que la empresa Fitra S.R.L, presenta patente comercial de la Zona CDE, Nro. 108.291, además se constata que en el formulario de oferta fija dirección Fracción Carolina C.D.E. y en los Certificados de Origen fija dirección Capitán Denis Roa C/ 4 de julio N 571, Asunción, en relación a este sentido existe una discrepancia entre los datos de la dirección del formulario de oferta y los del Certificados de Origen, debiendo este ultimo expedirse con dirección del Registro del Establecimiento y la Patente Comercial.

Presenta BPA Nº 55/19 página Nº 42 y BPA Nº 50/2020 donde hace mención a buenas prácticas de fabricación para establecimiento elaboradores/industrializadores siendo que la categoría 17 corresponde solamente para distribuidor y no elaborador, solicitamos que se corrobore dichos documentos de acuerdo a los números mencionados de cada uno, los cuales tienen un código OI-57-F-V03."

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El comité de Evaluación de Oferta realiza el análisis de lo manifestado por la firma FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI, asi mismo se constata a priori que es un documento adulterado que se encuentra en la foja Nro. 42, 43 y 44, por lo que este comité efectuara el análisis correspondiente en la etapa oportuna.

No presenta Declaración Jurada de Compromiso con la Agricultura Familiar, el cual debe ir adjunto al formulario de oferta..

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El comité de Evaluación de Oferta concluye que la situación descripta por el representante de la firma FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI, se expedirá al respecto en la etapa oportuna, siempre y cuando siga en competencia la empresa FITRA S.R.L.

c) **Observación 3: Formulada por el representante de la firma oferente N 3, DISTRIBUIDORA PARAGUAY de la Señora Rosa Mabel Capli De Carlson, con referencia a las siguientes empresas:**

La empresa Distribuidora Dianita presenta certificado Nº 91.322 menú 15 ALBÓNDIGA DE POLLO CON ARROZ, en cual no consigna el ingrediente ORÉGANO según aprobación del MEC.

Respuesta del Comité de Evaluación: El comité de Evaluación de Oferta analiza lo manifestado por el representante de la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, por lo que en ese sentido se ha constatado la veracidad de la observación, en consecuencia del mismo presenta en el Informe de RSPA expedida por la INAN en el Ítem 15 - Nº 001497

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación Alto Paraná

Arq. Edgar Velazquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

correspondiente al producto (ORÉGANO), que con la misma demuestra que el producto Orégano es de Origen Nacional.

No se observa experiencia conforme a lo solicitado en el PBC últimos 3 años (2017, 2018 y 2019).

Respuesta del Comité de Evaluación: El comité de Evaluación de Oferta considera que lo manifestado por el representante de firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, corresponde a un documento formal por lo que el Comité solicitara dicho documento en la etapa oportuna.

La empresa FASV conforme al informe de vigencia de RSPA emitido por el INAN consta en el ítem 6 fideos RSPA Nº 34827 vencido (junio 2020), ítem 7 fideos RSPA Nº 34.829 vencido (junio 2020).

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El comité de Evaluación de Oferta analiza lo manifestado por el representante de la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, referente al Informe del RSPA expedida por la INAN, en la cual se observa que la copia no es legible y la fecha de vencimiento, por lo que este comité se expedirá al respecto en la tapa oportuna.

d) Observación 4: Formulada por el representante de la firma oferente Nº 4, FITRA S.R.L., con referencia a las siguientes empresas:

La empresa FASV no se observa en la fotocopia el vencimiento de los RSPA en el folio Nº 42.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Oferta ya se ha expedido al respecto en la respuesta de la Observación del punto C).

Solicitó se aplique el margen de preferencia con respecto a la empresa Distribuidora Dianita debido a que no cuenta con Patente Comercial de la zona.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Oferta considera lo manifestado por el representante de la empresa FITRA S.R.L., referente a la aplicación del Margen de preferencia Local. La misma será efectuada el análisis y evaluación en la etapa oportuna.

Mi empresa Fitra S.R.L., presenta informe de RSPA a solicitud de terceros de todos los productos envasados que conforman mi oferta (DULCE DE BATATA).

Respuesta del Comité de Evaluación: El comité de Evaluación de Oferta considera lo manifestado por el representante de la empresa FITRA S.R.L., referente a su RSPA de DULCE DE BATATA.

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VII – Criterio de Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones, **Versión III – Aprobado por Resolución DNCP Nº 2859 de fecha 13 de julio de 2020.**

Abog. Antonio Duarte

Abg. Edgar Velazquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

5. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N° 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	FITRA S.R.L.	FASV IMPORT-EXPORT	DISTRIBUIDORA DIANITA	DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de ofertas. Póliza.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cèdula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (P/ Personas Físicas)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (P/ Personas Jurídicas).	Cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (P/ Personas Jurídicas).-	Cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

Las empresas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5, FASV IMPORT EXPORT, de María Fátima Sartorio Vanni, con 696150-9, FITRA S.R.L. con RUC N° 80020224-4, y DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, con RUC N° 4243949-3,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales para seguir en competencia conforme al Numeral 6. Requisitos Documentales para la Evaluación Requeridas en el PBC y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.

6. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Por lo tanto, de Conformidad al Decreto 2992/2019 Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la

Abog. Antonio Duarte
Jefe de Hacienda

Arq. Edgar Velazquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

El presente criterio es aplicado a las empresas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, con RUC Nº 4243949-3,** y a la empresa **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, a esta última fue aplicado el presente criterio sobre su oferta por presentar documentaciones con dirección Ciudad de Asunción,** (R.E., C.O.) teniendo en cuenta que dichas empresas no son de la zona el cual arroja el siguiente resultado:

	LOTE Nº 1	10%	LOTE Nº 2	10%	LOTE Nº 3	10%
EMPRESAS	PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL	
1. DISTRIBUIDORA DIANITA	1.592.628.960	**1.751.891.866**	NO COTIZA	-	2.050.822.560	**2.255.904.826**
2. DISTRIBUIDORA PARAGUAY	1.592.628.960	**1.751.891.866**	1.742.760.480	**1.917.036.530**	2.050.822.560	**2.255.904.826**
3. FITRA S.R.L.	1.715.350.000	**1.886.885.000**	1.877.050.000	**2.064.755.000**	2.208.850.000	**2.429.735.000**

Precio con la aplicación del margen del 10% sobre el precio ofertado.-

Conforme al cuadro precedente se visualiza que las empresas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4 y DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, con RUC Nº 4243949-3,** han arrojado sobre sus ofertas el siguiente resultado que se encuentra en negritas en el cuadro precitado, aclarando que las mismas en caso de ser adjudicadas unas de ellas prevalecerá el monto establecido en su planilla de precio presentada con su oferta, cabe destacar que con el resultado arrojado pasan a competir en precios de la siguiente etapa.

Este criterio no se le aplica a la empresa **FASV IMPORT EXPORT, de María Fátima Sartorio Vanni, con 696150-9**, teniendo en cuenta que presentan patente de la zona y se encuentra dentro del territorio departamental de la convocante.

La oferta de la firma **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9**, resulta beneficiada en la competencia de precios con la aplicación del margen de preferencia local del 10% a la oferta **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4,** y por lo tanto corresponde seleccionar a la firma **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9**, para el **LOTE Nº 2**, por lo que se seguirá analizando su Oferta conforme al Art. 26 de la Ley 2051/03, Art. 61 del Dto. Nº 2992/2020 y sus demás concordantes.-

6.1. PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

Antes de que el **Comité** se expida en el presente criterio, analiza a las empresas que se encuentran en competencia en precios como asimismo conforme a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, y se observa que la empresa **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3,** no presenta en su totalidad el Certificado de Origen y a fin de que el Comité constate la veracidad del mismo ha ingresado a la plataforma de consultas del Ministerio de Industria y Comercio, en el cual no se visualiza el Certificado de Origen correspondiente al **POSTRE** - Menú 6 - DULCE DE BATATA.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Ing. Edgar Velazquez Sosa
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

Por otro lado la presentación del **Certificado de Origen Nacional** correspondiente a los platos principales de las semanas y postres, el cual es un requisito SINE QUA NON (sin ella no), además es una garantía que da la certeza de que los platos principales y postres reúnen todos los Ingredientes acorde a lo establecido por la autorización del MEC conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

En relación al incumplimiento de la presentación del Certificado de Origen en cuestión, se visualiza dentro del Informe de la lista de los productos expedida por la INAN, que el RSPA correspondiente al producto DULCE DE BATATA se encuentra vigente, pero es criterio del Comité ya que fue observado en el Acta de Apertura, la inexistencia del Certificado de Origen correspondiente al producto en cuestión, este Comité NOTIFICA en fecha 12/11/2020, a la empresa **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3, solicitando** la **CONSTANCIA** del Registro Sanitario del Producto Alimenticio RSPA, DULCE DE BATATA con la autorización del Fabricante teniendo en cuenta la misma no posee el Certificado de Origen Nacional del producto DULCE DE BATATA, al respecto amerita traer a colación que el DULCE DE BATATA es un PRODUCTO PRE ELABORADO la cual necesita de la autorización del fabricante, a fin de que este Comité pueda determinar sobre lo observado asentadas en el Acta de Apertura. La firma oferente **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3, no ha remitido lo solicitado por este Comité de Oferta, ha enviado una Nota en la cual alega que la autorización del fabricante no requiere el PBC para el presente llamado. Si bien es cierto lo manifestado por la firma en cuestión, el PBC no aplica dicho criterio pero en este caso se trata de un producto pre elaborado que debe estar debidamente autorizado por el fabricante a fin de garantizar las entregas en tiempo y forma.**

Además la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3,** se encuentra actualmente con **SUMARIO ADMINISTRATIVO** por un supuesto **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por medio de la **Resolución DNCP Nro. 4610/2020, ID N 331.659,** como varias denuncias más por incumplimiento como se podrá corroborar en link:
https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/331659-adquisicion-leche-polvo-enriquecida-programa-alimentario-nutricional-integral-pani-1.html#impugnaciones

Que ante este escenario de confirmarse este episodio se estaría contratando a una empresa que cuenta con varios malos antecedentes en las compras públicas por lo que este comité a salvaguarda de los intereses del estado y de esta institución desea precautelar esta adjudicación excluyendo a la mencionada empresa de la competencia.

Por ende, y en consecuencia del análisis realizado en relación de la misma se resuelve excluir de la competencia a la Oferta de la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3, además es preciso aclarar** que, rectificarse afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan a lo requerido en el PBC.-

La empresa FITRA S.R.L. PRESENTA CERTIFICADOS DE ORIGEN NACIONAL emitidas con dirección de la ciudad de **ASUNCIÓN** conforme al Folio Nº 46 al 82., y no presenta PATENTE COMERCIAL de la dirección mencionada requisito necesario para la convalidación de la misma, también presenta Registro de Establecimiento, con dirección Ciudad del Este documento requerido para la emisión del Certificado de Origen, asimismo en fojas 42 y 43, presenta con su oferta documento adulterado, BPM. Y BPA. antes este escenario la

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Arq. Edgar Velazquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

convocante se reserva el Derecho de que la Empresa pudiera ser denunciado en los fueros de su competencia, por lo que, *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.."*, en este sentido el **Comité** desestima la oferta de la firma **FITRA** S.R.L, se excluye de la competencia, ***por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en el Punto 6 Numeral 1*** **del PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/19.**

Así mismo es preciso destacar, que ante este mismo escenario se encuentra la empresa **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4,** con **SUMARIO ADMINISTRATIVO** por un supuesto **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por medio de la **Resolución DNCP Nro. 4405/2020, ID N 331.659.**

En este sentido se aclara que los malos antecedentes de los oferentes no les impiden presentar ofertas hasta tanto sea inhabilitado por la DNCP. Pero queda a criterio de la convocante precautelar el buen uso y cumplimiento de la intereses del estado.

Posteriormente, entendemos que, la alimentación de los niños, son cuestiones urgentes que el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, y como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respalda y nos obliga, a ofrecer, garantizar las ejecuciones contractuales a fin de dar cumplimiento en este caso en particular a la adquisición de Almuerzo Escolar.

Por ende, y en consecuencia del análisis realizado en relación de las mismas se resuelve excluir de la competencia a las Ofertas de la empresa **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3 y a la firma FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, además es preciso aclarar** que, como Administradores de la **"cosa pública"**, debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución de dichos contratos, para beneficiar a los alumnos de escasos recursos, optando por la legalidad y la legitimidad, por las consideraciones mencionadas este comité elimina de la competencia a la empresa **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3 y a la firma FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4,** ya que, de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan a lo requerido en el PBC.-

Siguiendo con el análisis, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar las ofertas que siguen en competencia para el presente acto de acuerdo al monto cotizados por Lotes. Aclaramos que la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, no pasara a competir en precios con el resultado arrojado en el Margen de Preferencia Nacional, pasara a competir con el monto ofertado teniendo en cuenta que es la única oferta que sigue en competencia para los LOTES 1 Y 3.** El detalle de las ofertas presentadas se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe, cabe resaltar, que serán adjudicados con el monto presentado con sus ofertas:

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Prof. Edgar Vázquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

LOTES	DISTRIBUIDORA DIANITA	FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI
1	1.592.628.960	N/C
2	N/C	1.887.776.000
3	2.050.822.560	N/C

Posteriormente conforme al cuadro precedente de la comparación de precios por lotes se selecciona a las siguientes empresas:

Por lo que se selecciona provisoriamente en el **Lote N° 1, y 3**: a la empresa **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5**, por ser la única empresa que sigue en competencia en los LOTES 1 y 3, la misma es evaluada como la oferta más ventajosa conforme al PBC y a lo que establece el art. 63° del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de **"Contrataciones Públicas", y concordantes.** Y en consecuencia a la convocante. Así mismo también se selecciona provisoriamente en el **Lote N° 2**, a la empresa **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N°696150-9, por ser la única empresa que sigue en competencia para el LOTE 2, la misma resulta como la oferta más ventajosa**, conforme al PBC y a lo que establece el art. 63° del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de **"Contrataciones Públicas", y concordantes,** por consiguiente se selecciona provisoriamente a las mismas para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el PBC.-

6.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Conforme a las observaciones asentadas en el acta de apertura de oferta, este comité se expide: *En relación a la observación 3: Formulada por el representante de la firma oferente N 3, DISTRIBUIDORA PARAGUAY de la Señora Rosa Mabel Capli De Carlson, con referencia a las siguientes empresas:*

La empresa Distribuidora Dianita presenta certificado N° 91.322 menú 15 ALBÓNDIGA DE POLLO CON ARROZ, en cual no consigna el ingrediente ORÉGANO según aprobación del MEC.

En relación a la segunda observación realizada por la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY en contra de la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5**, *referente a la experiencia solicitada en el PBC, de los últimos 3 anos (2017, 2018 y 2019), este Comité NOTIFICA en fecha 12/11/2020, a la* **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5, a fin de solicitar el documento en cuestión. La firma DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5, presenta en tiempo y forma las documentaciones requeridas por este Comité, dando asi cumplimiento cabal a lo requerido. Cabe destacar que la empresa DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5 y FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N°696150-9, cuenta con la mayor cantidad de Certificado de Origen Nacional correspondiente a los menús de los platos principales.**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Arq. Edgar Velazquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

En cuanto a la observación realizada por la empresa FITRA S.R.L., refrente al margen de preferencia local solicita se aplique a la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, teniendo en cuenta que no presenta patente comercial de la zona, este comité ya ha aplicado dicho criterio en la etapa precitada.**

Respuesta sobre la Observación realizada por la empresa **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5,** en relación al Certificado de Origen Nacional que no declara materia prima (OREGANO). Este Comité de Evaluación de Ofertas, constata que la empresa **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5**, presenta OREGANO EN EL INFORME DEL RSPA EN EL NUMERAL 15, VIGENTE. conforme al menú aprobado por el MEC.

Por otro lado Referente a lo manifestado por el representante de firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, en contra de la empresa *FASV conforme al informe de vigencia de RSPA emitido por el INAN consta en el ítem 6 fideos RSPA Nº 34827 vencido (junio 2020), ítem 7 fideos RSPA Nº 34.829 vencido (junio 2020).*

En este sentido el comité de evaluación de ofertas solicita por nota en fecha 12-11-20, a la firma FASV IMPORT EXPORT vía mail. El informe de vigencia de RSPA emitido por el INAN el cual ha contestado en tiempo y forma, a la vez observan que no presenta **contratos de experiencia anteriores de los años 2017, 2018 y 2019**, por lo que ha presentado en tiempo y forma los documentos formales requeridos por este Comité.

Posteriormente este Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si los oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases.-

DOCUMENTOS FORMALES	DISTRIBUIDORA DIANITA	FASV IMPORT/EXPORT
Certificado de cumplimiento con la seguridad social.	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	Cumple	Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Agricultura familiar.	Cumple	Cumple

Ahora bien, el resultado del análisis acorde al cuadro precitado más arriba, se concluye que la empresa **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5** y **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9** cumplen con los documentos formales mencionados en el citado cuadro, por reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el **PBC**, conforme al **Numeral 6.** Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del **PBC y el Art. 62 y 63 del Dto. Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Dirección Nacional de Contrataciones.**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

6.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, para el **SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALMUERZO NATURAL EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE (VIA EXCEPCION), de** la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N°696150-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**
DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5	**CUMPLE**	**CUMPLE**

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la empresa, **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5 y FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N°696150-9,** cumplen con las condiciones estipuladas en el **P.B.C,** conforme al análisis realizado en su aspecto Técnico por la Secretaria afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser la oferta más económica, la cual se determinan que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar los servicios en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en las **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del P.B.C.**

7. SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

7.1. CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 849/2015**, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación, ha constatado que las firmas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5 y FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N°696150-9,** no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el **Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 20.51 de "Contrataciones Públicas"** procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los propietarios de las firmas unipersonales en carácter de personas físicas, a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarias públicos; para su efecto hemos recurrido a la base de datos del **SINHAR** en la cual se constata que no registra antecedentes que impida la contratación de las firmas en el caso que resulten adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada **Organismos y Entidades del Estado (OEE),** por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

7.2. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020.-

El Comité de Evaluación ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertado por la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5,** en la que se observa que el precio ofertado en los Lotes Nro. 1 y 3, arroja un resultado inferior al veinticinco por ciento (25%) por debajo de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, conforme al detalle del cálculo visualizado en el siguiente cuadro:

LOTE 1

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	8.124	10.832	12.457	8.124	INFERIOR

LOTE 3

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	8.124	10.832	12.457	8.124	INFERIOR

De este modo el Comité de Evaluación Notifica en fecha 12/11/2020 a la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5**, a fin de remitir la justificación del desglose del precio de los **LOTES 1 y 3,** solicitado por el Comité, en virtud a lo dispuesto por la **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, de fecha 07/05/2020, de la **DNCP**. La firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, presenta en tiempo y forma lo requerido por el Comité.**

El Comité de Evaluación efectúa el análisis y evaluación de dicha justificación, considerando que los precios ofertados por la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5,** en los LOTES 1 y 3, es de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota de justificación remitida por la empresa, las mismas se enmarca dentro del precio total de los LOTES 1 y 3, a ser contratado conforme al Reporte del llamado, por lo tanto es considerada la ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado.

Asimismo, el precio de la firma **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9, del LOTE 3 se encuentra dentro del rango del precio referencial razón por la cual no fue solicitada el desglose de precio** en virtud a lo dispuesto por la **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, de fecha **07/05/2020**, de la **DNCP.**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA:
PROMEDIO AÑOS: 2017, 2018, 2019.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme **al PBC** y de acuerdo a datos suministrados por la firma seleccionada, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones.	**DISTRIBUIDORA DIANITA**	**FASV IMPORT/EXPORT**
1. Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE	**Cumple**	**Cumple**
2. Copia del Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los años (2017; 2018; y 2019) para contribuyentes de IRACIS.	**Cumple**	**Cumple**
3. Copia del formulario 106 de los últimos 3 años (2017, 2018; y 2019) para contribuyentes de IRPC	**No corresponde**	**No corresponde**

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que las firmas seleccionadas **CUMPLEN** con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que **las firmas Poseen suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el Numeral 7) Inciso 7.1) en el PBC.-**

7.4. EXPERIENCIA REQUERIDA.
Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en el PBC en la **Numeral 8) Inciso 8.1) - del PBC, conforme al siguiente criterio:**

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentos.	**DISTRIBUIDORA DIANITA**	**FASV IMPORT/EXPORT.**
•Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos.	**Cumple**	**Cumple**
• Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) últimos años (2017; 2018; y 2019).-	**Cumple**	**Cumple**
• Para consorcios conformados por 2 integrantes el principal deberá cumplir con el 60 % del requisito de experiencia y el otro integrante con el 40%. Para consorcios conformados por 3 y más integrantes; el principal deberá cumplir con el 40% del requisito y los demás miembros deberán cumplir con el 60 % restante.	**No corresponde**	**No corresponde**

El Comité al analiza los documentos proporcionados por las firmas oferentes se observa que CUMPLEN con dicho criterio, por lo que este Comité procese al análisis de otros requisitos requeridos para el presente criterio.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

8.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

DOCUMENTOS	DISTRIBUIDORA DIANITA	FASV IMPORT/EXPORT.
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE

Las firmas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5 y FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9**, han presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme a la Numeral 8) Inciso 8.1) - del PBC del PBC. Correspondiente, demostrando de esa manera que cumple con la experiencia requerida.

7.5. CAPACIDAD TECNICA:

El oferente deberá:

Para la ejecución del servicio de elaboración del almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveer los ingredientes, los equipamientos y enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas.

El proveedor está obligado bajo los términos del contrato y las especificaciones técnicas al respecto, a transportar los alimentos al lugar de destino final dentro del Paraguay, tal como se estipula en el contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.

DOCUMENTOS	DISTRIBUIDORA DIANITA	FASV IMPORT/EXPORT.
Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado	**cumple**	**Cumple**
Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional	**cumple**	**Cumple**
Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente	**cumple**	**Cumple**
Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes	**cumple**	**Cumple**
Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	**cumple**	**Cumple**
La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	**cumple**	**Cumple**
Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes de los alimentos que componen el almuerzo/cena	**cumple**	**cumple**
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	**cumple**	**Cumple**
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente	**cumple**	**Cumple**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Abg. Edgar Velázquez
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	**cumple**	**Cumple**
Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos	**cumple**	**Cumple**
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega	**cumple**	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	**Cumple**	**Cumple**
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	**cumple**	**Cumple**

Las empresas seleccionadas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5 y FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9**, han presentado los documentos descriptos en el presente cuadro, **acorde al Numeral 9, 9.1) del PBC.** Correspondiente, cumple con los requisitos exigidos por la convocante, por lo que demuestra de esa manera que cumple con la capacidad técnica requerida.-

8. ORIGEN NACIONAL

De conformidad a la **ley N° 5210/2014** y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.

Del análisis realizado este comité selecciona a la mejor oferta que ha demostrado contar con las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo tanto se otorgara este beneficio a las firmas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5 y FASV IMPORT EXPORT, de María Fátima Sartorio Vanni, con 696150-9,** en vista de que ha presentado en su totalidad el Certificado De Origen Nacional conforme a lo establecido por la Ley del Presupuesto General de la Nación que el Almuerzo escolar debe ser con Certificado de Origen Emitido por el MIC solicitado conforme a los Ingredientes aprobados por el MEC y no al recetario.

Y las empresas **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, y DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, con RUC Nº 4243949-3, no se les otorga el presente beneficio teniendo en cuenta que no presentan en su totalidad los Certificado de Origen.**

9. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal y técnico exigido en el **PBC,** las firmas **DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5 y FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9**, han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado en todos los lotes 1, 2, y 3, por dichas empresas se enmarcan dentro de la disponibilidad Presupuestaria, de esa forma esta Institución se encuentra salvaguardando los intereses del Estado, en virtud al Art. 61, 63 y 65 del Dto. Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Arq. Edgar Velázquez
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

10. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, precedentemente y luego de analizar minuciosamente la oferta admitida, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en el **PBC,** en la **Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19, y demás concordantes,** de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

11. **ADJUDICAR a la firma DISTRIBUIDORA DIANITA del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5**, en los **Lotes 1 y 3** y a la firma **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº696150-9**, para el **Lote 2**, por ofrecer una oferta económica y por cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **VIA EXCEPCION (VC) Nº 03/2020 para SERVICIO DE PROVIDION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (VIA EXCEPCION) – ID Nº 386.889,** *la adjudicación del presente llamado es por **LOTE,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto **(Cantidad mínima y máxima) – Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 844/2018., por Monto Mínimo Gs. 2.765.613.760.- (Guaraníes dos mil, setecientos sesenta y cinco millones, seiscientos trece mil, setecientos sesenta) y Monto máximo Gs. 5.531.227.520, (Guaraníes Cinco mil, quinientos treinta y un millones, doscientos veintisiete mil, quinientos veinte.)** – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:*

PLANILLA DE PRECIO ALMUERZO VIA EXCEPCION Nº03/20				
LOTES	**DISTRIBUIDORA DIANITA**		**FASV DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI**	
1	1.592.628.960		N/C	
2	N/C		1.887.776.000	
3	2.050.822.560		N/C	
Total de los lotes	**Lotes Nº1 y 3;**	**3.643.451.520**	**Lote Nº 2;**	**1.887.776.000**

La adjudicación del presente llamado es por Lote, y bajo la Modalidad de Contrato Abierto **(Cantidad mínima y máxima – Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 844/2018.-**

11.1. **ELEVAR** lo actuado a consideración de la **(UOC)**, y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

11.2. **ENCOMENDAR** posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº2992/2019 en el Art. 07º - inc. i)** y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato.-

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 16 de noviembre de 2020.-
Comité de Evaluación:

Abg. Edgar Velázquez	**Lic. Jorge Allende**	**Abog. Antonio Duarte**
Secretario de Educación	**Secretario de Salud**	**Secretario de Hacienda**

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
FASV IMPORT - EXPORT DE MARÍA FATIMA SARTORIO VANNI

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	4.972.007.221	22,54	8.557.692.410	8,52	10.673.750.821	6,11	12,39	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	220.538.575		1.004.722.135		1.747.060.562				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	2.220.538.575	0,30	1.004.722.135	0,09	33.402.049	0,00	0,13	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	7.403.182.393		10.906.244.527		14.348.260.224				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	1.241.416.114	6,65	4.641.080.970	24,86	2.644.503.389	14,17	15,23	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	186.667.797		186.667.797		186.667.797				

Abg. EDGAR VELAZQUEZ
Secretario de Educación

Abg. ANTONIO DUARTE
Secretario de Hacienda

Lic. JORGE ALLENDE
Secretario de Salud

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

DISTRIBUIDORA DIANITA DE MANUEL MENDEZ GONZALEZ

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	420.950.619	60,87	320.254.115	108,02	469.336.875	139,89	102,93	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	6.915.256		2.964.879		3.355.046				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	6.915.256	0,01	2.964.879	0,00	3.355.046	0,00	0,00	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	1.119.964.551		1.169.402.834		1.294.507.434				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	139.708.098	0,17	112.464.212	0,14	99.230.836	0,09	0,13	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	832.850.162		832.850.162		1.103.078.564				

Abg. EDGAR VELAZQUEZ
Secretario de Educación

Abg. ANTONIO DUARTE
Secretario de Hacienda

Lic. JORGE ALLENDE
Secretario de Salud

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.: 460079

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 814961, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 16 noviembre 2020, 9:24

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
wfwr fs0b ie08
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.: **460076**

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 696150, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 16 noviembre 2020, 9:23 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
1mss yqde dagv
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador